



GABINETE DIRECTOR  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
ASESORÍA JURÍDICA



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS NÚMEROS 137 DE 1996, 321 DE 1996, 2130 DE 2010, 999 DE 2015 Y 2545 DE 2017, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

02010 04.08.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

**VISTOS:** Providencia interna número 1170 de 2023 del jefe de la Asesoría Jurídica; memorándum número 158 de 2023 del Jefe del Departamento Salud Ocupacional con antecedentes; memorándum número 59 de 2022 del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; providencia interna 63 de 2022 del jefe de la Asesoría Jurídica; presentación de la empresa; antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, el Instituto servirá de laboratorio nacional y de referencia, entre otros, en los campos de la salud ocupacional.

**SEGUNDO:** Que, tal como dispone el artículo 1° del Decreto Supremo número 173 de 1982, del Ministerio de Salud, que Reglamenta la Autorización de Laboratorios que Certifiquen la Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales, se entiende como elemento de protección personal: “[...] *todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales*”.

**TERCERO:** Que, a su turno, el Decreto 18 de 1982, también del Ministerio de Salud, que regula la Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales, señala en el punto dos: “*Las personas, entidades, empresas y establecimientos que fabriquen, importen, comercialicen o utilicen tales aparatos, equipos y elementos deberán controlar su calidad en instituciones, laboratorios y establecimientos autorizados para prestar este servicio*”.

Complementa dicha disposición el inciso primero del artículo 2 del citado Decreto Supremo número 173 de 1982, del Ministerio de Salud, al indicar: “*El Instituto de Salud Pública de Chile, a través de su Departamento de Salud Ocupacional y Contaminación Ambiental, será el organismo oficial encargado de autorizar, controlar y fiscalizar a las instituciones, laboratorios y establecimientos que se interesen en obtener esta autorización para prestar servicios de control de calidad de equipos, aparatos y elementos de protección personal contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*”.

**CUARTO:** Que, en dicho contexto, la empresa “Asesoría Integral Cal-Tex SpA.” (antes Asesoría Integral Cal-Tex Limitada), cuenta con las

siguientes resoluciones que autorizan los servicios de control y certificación de elementos de protección personal:

Asesoría Integral Calzados y Textiles - CALTEX LTDA.	Calzado de seguridad de uso general, según norma NCh772/1.Of1992	Resolución Exenta N°137, de 1996	Av. Cuarto Centenario 135, Las Condes, Santiago, Chile. Fono: (56-2) 22460464 (56-2) 2246 0481 Correo electrónico: caltex@caltex.cl
	Guante de protección, según norma NCh1252/1. Of1996	Resolución Exenta N°321 de 1996	
	Ropa para soldadores, según norma NCh1805.Of1980	Resolución Exenta N°2130, de 2010	
	Calzado de Seguridad para riesgos especiales – Calzado aislantes para tensiones inferiores a 600 volts, según norma NCh2147/2.Of1993	Resolución Exenta N°999, de 2015	
	Calzado de seguridad y calzado ocupacional – Plantas - Métodos de ensayo - Parte 2: Determinación de la resistencia a los hidrocarburos, según norma NCh1351/2.Of1996.	Resolución Exenta N°2545, de 2017	
	Ropa de protección contra radiación ultravioleta solar – Evaluación y clasificación, según norma chilena oficial NCh3273-2012.		

**QUINTO:** Que, la empresa ha informado a esta autoridad el cambio de dirección del establecimiento, de Avenida Cuarto Centenario número 135, comuna de Las Condes a Avenida Cuarto Centenario número 577, comuna de Las Condes y, además, la transformación de la sociedad, en el siguiente sentido, de Limitada a Sociedad por Acciones.

**SEXTO:** Que, por una parte, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública de Chile, con la finalidad de verificar que la nueva dirección del establecimiento cumple con las disposiciones del artículo 2° del Decreto Supremo N°173/82, del Ministerio de Salud, ha evaluado, visitado y verificado los antecedentes, instalaciones y equipos, concluyendo que la empresa sigue observando los requisitos establecidos en la legislación vigente para mantener, en relación a los elementos de protección ya señalados precedentemente, los servicios de control y certificación de calidad.

**SÉPTIMO:** Que, por la otra, se han revisado los antecedentes que avalan la transformación de la sociedad, los cuales, desde el aspecto jurídico, cumplen con los requerimientos de la autoridad.

**OCTAVO:** Que, atendido las circunstancias referidas precedentemente, se procederá a modificar las Resoluciones Exentas números 137 de 1996, 321 de 1996, 2130 de 2010, 999 de 2015 y 25455 de 2017, en los términos que se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

**TENIENDO PRESENTE:** El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; las facultades que me otorga el Decreto Exento N° 15, de 2023, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

## R E S O L U C I Ó N:

1. **MODIFICÁNSE** las Resoluciones Exentas números 137 de 1996, 321 de 1996, 2130 de 2010, 999 de 2015 y 2545 de 2017, en el siguiente sentido: la nueva razón social de la empresa es **Asesoría Integral Cal-Tex SpA.** y la dirección del establecimiento es **Avenida Cuarto Centenario número 577, comuna de Las Condes.**

2. **PREVIÉNESE** que la mencionada empresa deberá observar en su funcionamiento las disposiciones pertinentes, contenidas en los decretos supremos N° 18 y 173, de 1982, del Ministerio de Salud y las Normas Oficiales Chilenas existentes o que dicten en la materia. Su incumplimiento, previamente comprobado, podrá dar lugar a la revocación de las autorizaciones concedidas por parte de este Instituto, previo sumario sanitario.

3. El funcionamiento del establecimiento será controlado y fiscalizado por este Instituto, a través de su Departamento de Salud Ocupacional.

**Anótese, comuníquese y publíquese en la página web institucional. -**

  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECTOR RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado  
- Dpto. Salud Ocupacional (CON ANTECEDENTES)  
- Comunicaciones e Imagen Institucional.  
- Gestión de Trámites  
- Asesoría Jurídica.

Resol A1/N° 731  
Ref.: S/N  
ID N°: 786963  
25/07/2023



  
Transcrito Fielmente  
Ministro de FÉ  
Mariana Ramírez Eneiros